

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL LIC. ROBERTO GONZÁLEZ CANTELLANO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ “EL IFREM” Y, POR LA OTRA PARTE, EL MTRO. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LE DENOMINARÁ “EL IGECEM”, Y QUE CONJUNTAMENTE SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL IFREM”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado a través del Decreto de la Legislatura Local número 90, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de diciembre de 2007, cuyo objeto social es llevar a cabo la función registral en el Estado de México, en los términos de los ordenamientos legales aplicables generando certeza y seguridad jurídica a los actos jurídicos inscritos, brindando un beneficio colectivo y la prestación de un servicio público.

I.2. Que el **LIC. ROBERTO GONZÁLEZ CANTELLANO**, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México cuenta con la atribución para celebrar y suscribir convenios de coordinación con autoridades y dependencias coadyuvando en la regularización de la propiedad inmobiliaria y la adecuada prestación de los servicios de la función registral de conformidad con lo dispuesto

por los artículos 2, 3 fracciones XIX, 8 fracción XII, 10 y 12 fracción XXVI de la Ley de su creación.

I.3. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan s/n, casi esquina con Av. Alfredo del Mazo, Ex Hacienda la Magdalena, Municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50010.

II. DE "EL IGECM":

II.1. Que el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47 de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 26 de diciembre de 1991.

II.2. Que el **MTRO. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para suscribir el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 fracción II, párrafo segundo, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracción I, 14.43, 14.44, 14.45, 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, acreditando su personalidad con copia del nombramiento emitido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México **DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**.

II.3. Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Lerdo de Tejada poniente, número 101, en el interior del edificio Plaza Toluca, primer

piso, puerta 303, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, México.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA DE “LAS PARTES”

III.1. “LAS PARTES” manifiestan que dada la importancia que reviste la vinculación del catastro con el registro público para ambas instituciones y lograr la operación más eficaz del **Programa de Modernización y Vinculación del Registro Público de la Propiedad y el Catastro**, que en lo sucesivo se denominará como **Programa** o sus siglas **“PMVDCYR”**, es su voluntad celebrar el presente acuerdo, y los demás instrumentos jurídicos que de éste deriven y formarán parte integrante de este documento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente acuerdo tiene por objeto fijar las bases para establecer las estrategias y procesos para implementar en el Estado de México el **“PMVDCYR”**, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos entre ambas instituciones.

SEGUNDA. Establecer los procedimientos de colaboración para determinar las estrategias, proyectos y normas que permitan cumplir las interconexiones de sistemas entre ambas instituciones.

TERCERA. Con la finalidad de instaurar los procesos, lineamientos y políticas para determinar los programas que sean necesarios para cumplir con el objeto señalado, las partes convienen establecer diversas mesas de trabajo en función a las áreas que se requieran.

CUARTA. Ambas partes establecen que en todas las reuniones de trabajo se elaborarán minutas en las que se harán constar las

propuestas, avances, aportaciones y todo aquello que sea necesario para lograr la Vinculación Catastral y Registral.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen que dichas minutas de trabajo formarán parte integrante del presente documento.

SEXTA. Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, **“EL IFREM”** manifiesta su conformidad para que **“EL IGECM”** analice quinientos mil registros que existen dentro del **Sistema Integral Registral del Estado de México en su versión Web** que en lo sucesivo se denominará **SIREM WEB**.

SÉPTIMA. Ambas instituciones se comprometen a elaborar el **“PMVDCYR”**, el cual, en su caso, será presentado por **“LAS PARTES”** a sus máximos órganos, para su evaluación y aprobación.

OCTAVA. “LAS PARTES” se brindarán todas las facilidades e información necesarias para que se lleve a cabo el **“PMVDCYR”**.

NOVENA. ENTREGA DE INFORMACIÓN. Para la elaboración del **“PMVDCYR”**, **“EL IFREM”** y **“EL IGECM”**, cuando así lo requieran ambas instituciones, proporcionarán la información que sea necesaria para continuar con los trabajos, guardando la confidencialidad de los datos personales de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.

DÉCIMA. “LAS PARTES” podrán observar y realizar análisis de los procedimientos que se emplean para la generación de productos y servicios que brindan, organización interna, así como con otras áreas que se relacionen con el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de llevar a cabo las acciones que se mencionarán en cada minuta de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. APOYO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. Con el objetivo de que sean replicados los criterios y metodologías que se emplean para la realización de sus actividades, “**LAS PARTES**” apoyarán con personal de las áreas competentes de “**EL IGECM**” y “**EL IFREM**” para la realización de las acciones que sean necesarias de acuerdo a la función que cada uno desarrolla.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “**EL IFREM**”, a los servidores públicos designados en el ANEXO 1 del presente instrumento legal.

Por parte de “**EL IGECM**” a los servidores públicos cuya designación se agrega al presente en el ANEXO 2.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL ACUERDO. “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, y que podrán realizarse dentro de las minutas de trabajo que forman parte integral de este Acuerdo.

Si “**LAS PARTES**” lo estiman conveniente y lo autorizan podrán establecer cualquier modificación en otro tipo de documento que formará parte de este acuerdo.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier situación que se presente por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, requiera cada una de **“LAS PARTES”**, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. TRANSPARENCIA. **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades e información materia de este Acuerdo, en los casos que se considere necesario, o las que expresamente lo determinen.

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen que respecto a los derechos de propiedad intelectual, los resultados de los trabajos que realizan con motivo del objeto del presente Acuerdo, así como en el caso de la difusión del mismo, se realizarán de común acuerdo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de

los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

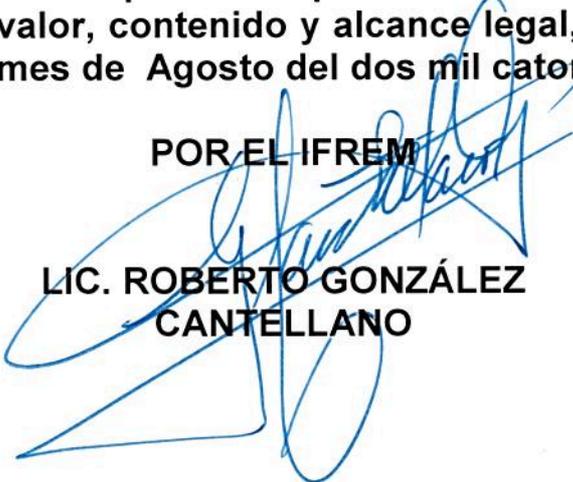
En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las mismas en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas respectivas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” se sujetan a todas y cada una de las cláusulas que integran este instrumento, conforme a las obligaciones, lineamientos y condiciones establecidas.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el 28 del mes de Agosto del dos mil catorce.

POR EL IFREM



LIC. ROBERTO GONZÁLEZ
CANTELLANO

POR EL IGCEM



MTRO. MARCELO MARTÍNEZ
MARTÍNEZ

ANEXO UNO

IFREM

MESAS DE TRABAJO IFREM

UNIDAD DE INFORMATICA

ING. JOSE ANTONIO HERNANDEZ FLORES
IVAN JAVIER ARELLANO HERNANDEZ
MIGUEL IGLESIAS FUENTES

DIRECCION DE CONTROL Y SUPERVISION
DE OFICIAINS REGISTRALES

LIC.ENRIQUE A. CABRERA CALLEJAS
LIC. YESSICA COLIN MARTINEZ
LIC. IRIS YOSELIN GARCIA BALCAZAR

DIRECCION TECNICO –JURIDICA

M.EN D. PATRICIA DIAZ RANGEL
LIC OCIEL HERNANDEZ ZUÑIGA
LIC. OMAR CABRERA FUENTES
LIC. VIRIDIANA ALVAREZ VILLAVICENCIO



ANEXO DOS

MESAS DE TRABAJO IGCEM

UNIDAD DE INFORMÁTICA

JOSÉ CARLOS REYES ORTEGA
HUGO MUNGUÍA ORTÍZ

UNIDAD JURÍDICA

MARIO GARCÍA PASCACIO
ARLETEE DOMÍNGUEZ MEDINA

